

D1692



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Centro INAH Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de julio de 2019

No. de Oficio 401.3S.17-2019/TSL/183

2019_VU194

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE

Se hace de su conocimiento, en vía de notificación, la respuesta a su solicitud de fecha 15 de julio de 2019, presentada en Ventanilla Única del Instituto Nacional de Antropología e Historia, relativa a:

Obra nueva en el inmueble conocido como Antiguo Banco Comercial Mexicano ubicado en avenida Independencia y calle Victoria, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Vista su solicitud, este Centro INAH Chihuahua, con las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 2º párrafo primero, 3º fracción IV y 5º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y 42, 43 y 44 de su Reglamento comisionó a personal de la Sección de Monumentos Históricos, para revisar en los registros, catálogos e inventarios que obran en los archivos de este centro, de lo cual se constata lo siguiente:

PRIMERO.- El inmueble por sus características arquitectónicas y época de construcción, NO ES CONSIDERADO MONUMENTO HISTÓRICO O ARTÍSTICO, NI ES COLINDANTE a uno. Cualquier obra de intervención en el mismo NO REPRESENTA AFECTACIÓN ALGUNA SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES, de conformidad con lo contemplado en los artículos 6º, 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Por lo anterior, se hace constar que el Instituto Nacional de Antropología e Historia no es competente para dar una opinión técnica sobre la obra mencionada, ya que la misma NO REQUIERE DE UNA LICENCIA O PERMISO EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD, de conformidad con los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

SEGUNDO.- Sin embargo, es un inmueble que por sus características arquitectónicas y época de construcción podría considerarse de valor patrimonial, lo que deberá ser determinado por el Departamento de Patrimonio y Gestión Cultural de la Secretaría de Cultura del Estado, autoridad competente en este caso. Por lo que se le remite copia del presente oficio para que dictamine lo que a su competencia corresponda.

ESTE OFICIO SE EMITE CON FINES INFORMATIVOS EXCLUSIVAMENTE Y ES LIMITATIVO A LA MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL DE COMPETENCIA FEDERAL, POR LO QUE SE EXPIDE CON INDEPENDENCIA DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS O SANCIONES QUE PUDIERAN SER IMPUESTAS POR OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LO RELACIONADO A LA REALIZACIÓN DE SU OBRA.



01 AGO 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN

1 de 2

2019
CHILLANO ZAPATA



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

ATENTAMENTE



Jorge
ANTROP. JORGE CARRERA ROBLES
DIRECTOR DEL CENTRO INAH CHIHUAHUA

c.c.p. ACUSE para archivo de Trámites
c.c.p. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipio de Chihuahua
c.c.p. Depto. de Patrimonio y Gestión Cultural de la Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua
JCR/javc

2 de 2



2019

EMILIANO ZAPATA